

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1794/2014

La Paz, 08 de julio de 2014

VISTOS

La solicitud reingresada el 25 de junio de 2014, por la **EMPRESA FERROVIARIA ANDINA S.A.**, representada legalmente por **CARLOS AGRAMONT SALINAS** con C.I. N° **2019310 LP.**, por la cual requiere **Certificado Gran Consumidor (GRACO)**, para sus instalaciones ubicadas en inmediaciones de la Estación de Trenes de la Localidad de Uyuni del Departamento de Potosí; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: "se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCRP) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oil y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, el Informe Técnico DCD 1362/2014 de 03 de junio de 2014, concluye que las instalaciones de la **EMPRESA FERROVIARIA ANDINA S.A.** ubicadas en inmediaciones de la Estación de trenes, Localidad de Uyuni del Departamento de Potosí, cuenta con las condiciones y con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo II de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012 de fecha 17 de abril de 2012.

Que, la nota con cite: DCD 1466/2014 de fecha 03 de julio de 2014, la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) de la ANH, pone en conocimiento que la **EMPRESA FERROVIARIA ANDINA S.A.** solicitó la adecuación de su trámite para obtención de Certificado GRACO conforme la nueva Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, documentación que fue evaluada conforme los requisitos que se establecen, "concluyéndose que la misma cumple con las condiciones y requisitos que establece la RA. 0992/2014".

Que, el Informe DTTC ULGR 0337/2014 de 08 de julio de 2014, señala que habiendo sido analizada la documentación presentada por la **EMPRESA FERROVIARIA ANDINA S.A.**, y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado GRACO.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1794/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
 www.anh.gob.bo



POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la **EMPRESA FERROVIARIA ANDINA S.A.**, representada legalmente por **CARLOS AGRAMONT SALINAS** con C.I. N° 2019310 LP., el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO) para la adquisición de **DIESEL OÍL (DO)**, para **CONSUMO PROPIO** en sus instalaciones ubicadas en inmediaciones de la Estación de Trenes de la Localidad de Uyuni del Departamento de Potosí.

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de un (1) año a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad de la solicitante.

TERCERO.- La **EMPRESA FERROVIARIA ANDINA S.A.**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OÍL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

CUARTO.- La **EMPRESA FERROVIARIA ANDINA S.A.**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Andrea D. Peñaloza Aguilera
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Médrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1794/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131 2
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo